CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de noviembre dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia con firmas electrónicas de cuatro de agosto de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada, así como el voto particular de la Ministra María Estela Ríos González y los votos concurrentes de las Ministras Lenia Batres Guadarrama y Sara Irene Herrerías Guerra, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el veintisiete de octubre del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Notificación de sentencia.

Visto el testimonio y los votos de cuenta, se advierte que **se declaró parcialmente procedente y parcialmente fundada** esta controversia constitucional; por tanto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación a las partes.

II. Cumplimiento de la ejecutoria.

En atención al sentido de la sentencia de cuenta, **se requiere**:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, inicie el procedimiento legislativo con el objeto de:

1) Modificar el Decreto impugnado en la parte materia de la invalidez;

2) Determinar si será el propio Congreso quien se ocupe del pago de la pensión;

3) Otorgar los recursos necesarios si considera que otro poder o entidad debe realizarlo y, especificar que fueron transferidos para cubrir la pensión por jubilación a (…).

En caso de que el referido Congreso concluya que el **Poder actor será el encargado de realizar el pago**, las tres autoridades estatales deberán realizar las gestiones necesarias para garantizar el pago de la pensión correspondiente.

Atento a ello, **se requiere**:

b) Al **Poder Judicial del Estado** para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, informe a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales **el monto total y actualizado,** que ha pagado **hasta la fecha en que se notificará el fallo.**

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

c) Una vez notificados los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contarán con un plazo de **veinte días hábiles** para llevar a cabo las **acciones necesarias a efecto de garantizar el pago de la pensión** que ha erogado el Poder actor.

III. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su Presidenta Brenda Espinoza López[1], para que una vez que la emisión del dictamen sea turnada a dicho órgano legislativo, en el plazo de **tres días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto mencionado.

IV. Hecho notorio.

Es un hecho notorio que en el Decreto 1935 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto 998 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, se autorizó al Poder Judicial actor una ampliación presupuestal por la cantidad total de $143,609,416.77 (ciento cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 77/100 moneda nacional).

De dicho monto, $19,501,245.58 (diecinueve millones quinientos un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 58/100 M.N) fueron etiquetados de manera específica a diversas controversias constitucionales al identificarse los montos y destinarlos al asunto correspondiente.

Asimismo, del total autorizado, $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) se destinaron de manera general, al Fondo para el Cumplimiento de Sentencias Firmes de Amparos y Controversias Constitucionales, sin que dicho monto se etiquetara de manera particular con algún asunto en específico.

V. Requerimiento.

Visto el estado procesal, se requiere al Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos para que, en el plazo de diez días hábiles, informe a este Tribunal:

a) La cantidad que se destinará al cumplimiento de controversias constitucionales, con cargo a los $10,000,000.00 (diez millones de pesos M.N.) asignados de manera general para ese fin.

b) Si la presente controversia constitucional se encuentra contemplada en los asuntos a los que se destinarán dichos recursos.

VI. Apercibimiento.

Dígase a las autoridades por conducto, respectivamente, del **Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial**, así como de la **Consejera Jurídica del Gobierno** y de los **Presidentes de la Mesa Directiva y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso,** todos del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Notifíquese.

---

[1] En términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y de la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO".** Consultable en: https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2026/6540.pdf.

DOCUMENTO DE CONSULTA
https://www.scjn.gob.mx

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, así como al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial, ambos de la entidad y de manera electrónica al Poder Judicial estatal y vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

En virtud que la referida Comisión y dicho Órgano de Administración Judicial, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el despacho 2229/2026 al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

EACC/JAL

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2026 (Acuerdo de 12/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 861507

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2026T21:21:43Z / 13/11/2026T15:21:43-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	63 c9 dd 18 a2 16 70 1e 37 b9 81 51 bb 45 81 25 f2 20 d4 ae 60 23 6c 60 ba 91 0d 3c 9a 07 2a df 67 85 2a 6c 62 61 c6 3d e4 a5 b2 32 00 5a 37 61 62 de b0 62 cf ce f5 44 23 ee 57 aa 1f 9f d9 e6 d2 53 c1 5a 32 90 9b e4 1f 4a 31 80 80 1d d9 ba f9 33 a5 c8 d7 26 55 14 32 14 0d b5 14 91 2c 29 99 fa 09 7f f7 4a 02 44 c0 71 82 a3 e5 2d f7 93 6b bb 01 10 c6 07 98 30 2c 2e 99 1d 65 bd 85 bf f5 dd 7f 2c 7c 20 11 ee 35 9a 1c c9 99 01 31 de f7 2f 66 5f 17 db 5f 14 22 7c be 9f 3e 0f 36 68 fa cf 1a bb 80 45 2f 14 12 9d 65 c0 05 20 1c f9 0a 63 cc 56 36 ca 3f b8 4c a1 74 dd 79 05 58 e8 64 6e 4a db 20 0b bd 88 72 67 41 a9 8a 3a d6 0c 8f 8f 25 f5 3c 5b 16 6e ad ca ae 96 b9 d6 45 57 56 98 13 eb 8c 37 94 da f2 23 9e 24 cc c4 d8 b9 21 d3 97 da 42 89 1d 16 d0 ba 2f fe ec 01 d7 ca b1 8c b7 6f 63 79 4e e7 4d 14 b3 df ea 68 05 62 3a 66 b7				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T21:21:43Z / 13/11/2026T15:21:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T21:21:43Z / 13/11/2026T15:21:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2317037			
	Datos estampillados	060F2730814D62B49026BAA200A053D0B3FCBE829441B67073EFAA529C952184439348			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2026T01:20:26Z / 12/11/2026T19:20:26-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	56 cb 59 bd 26 5a 08 ad 04 cf 11 10 2e 56 60 fd e0 1b 3d 62 53 0a a2 9d d2 c4 a6 73 fb 75 e5 20 ec 17 bd 19 2e 82 d6 8d d5 27 00 8c 47 bb fe 40 07 46 b8 ba 3b 72 e6 87 30 8c 21 ed 96 48 5e 2e c4 a0 da 08 4a 3a 87 8a 8b 75 f6 df 7f 06 dc 8f 80 16 87 6f 93 f3 50 c0 c6 cb ff 20 89 a1 b3 0d 23 4b c3 51 69 68 77 94 92 82 40 e5 ce 04 cb c3 18 45 7d d6 fc 71 a9 5a 3c e8 e0 bc f5 dd ae 3e b3 60 af 36 e5 43 e4 8c 0a 20 a7 82 63 1c 03 a6 79 41 73 ed 28 24 28 bd 07 c5 81 11 46 9d 40 cf 56 25 8e 43 56 ae e5 ba 7c 2d a3 f4 56 77 f3 d2 ed 3a a6 bd cb 47 27 64 51 f0 05 a5 e3 a1 14 d7 71 f7 3d c6 67 5e 03 c1 56 97 2c fc 0c 8a 67 36 56 0e 5f 86 00 55 1a e2 df f7 30 6e 3a ee 1f 87 93 58 f8 a4 dd 25 c0 4c 3b ab 57 c6 09 96 07 fd 9b 9a a3 a1 7c c7 45 2a e9 f2 91 84 6b 50 49 61 99 77 7a 21 11 f3 b5 4d f5 c5 34 6b 06 49 53 28				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T01:20:26Z / 12/11/2026T19:20:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T01:20:26Z / 12/11/2026T19:20:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2311086			
	Datos estampillados	92E92D4232D6E37C38969BFE0BA4F5F0CA67C148E43B393B24C2696D643256FC59BF1			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx